



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y  
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP -**

**RESOLUCIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_ DE 2020**

**1 1 2 7**

**31 DIC 2020**

*"Por la cual se fija el contenido y características técnicas para el suministro de la información a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, como administradora del Registro Único de Aportantes al Sistema de Seguridad Social-RUA"*

El Director General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP-, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 11º del artículo 9º del Decreto número 575 de 2013 y en los Artículos 2.12.6.1 y 2.12.7.3 del Decreto 1068 de 2015

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 91 de la Ley 488 de 1998, dispuso que el Gobierno Nacional pondría en operación el Registro Único de Aportantes, el cual, se conformaría con base en la información que debían mantener actualizada las distintas entidades administradoras respecto de sus aportantes y como una herramienta para el control del cumplimiento de las obligaciones que la ley establece en materia de aportes al Sistema de Seguridad Social.

Que el inciso quinto del artículo 99 de la Ley 633 de 2000 establece a cargo de las entidades administradoras de los distintos riesgos que conforman el sistema de seguridad social integral y las entidades administradoras de los regímenes especiales que existan en materia de seguridad social, la obligación de suministrar a la entidad encargada de la administración del Registro Único de Aportantes - RUA, la información relativa a sus aportantes, afiliados y beneficiarios dentro de los términos y con los requisitos que establezca el reglamento.

Que el Decreto 889 de 2001, por medio del cual se reglamentó la Ley 633 de 2000 y se dictaron unas disposiciones para el funcionamiento del registro único de aportantes al sistema de seguridad social - RUA, estableció que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sería la entidad administradora de dicho registro.

Que mediante el Decreto 2128 de 2011, se trasladó la función de administración del registro único de aportantes - RUA, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), la cual podía ejercerla de forma directa o a través de un tercero especializado.

Que el artículo 1º del Decreto 117 del 26 de enero de 2017 adicionó el Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda, incorporando la disposición contenida en el acápite anterior, la cual, establece que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), es el Órgano de Administración del Registro Único de Aportantes (RUA).

Que el artículo 32 de la Ley 1911 del 9 de Julio de 2018 modificó el Artículo 15 de la Ley 797 de 2003, estableciendo que el Registro Único de los Afiliados al Sistema General de Pensiones, al Sistema de Seguridad Social en Salud, al Sistema General de Riesgos Profesionales, al Sena, ICBF, y a las cajas de

*Por el cual se fija el contenido y características técnicas para el suministro de la información a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP, como administradora del Registro Único de Aportantes al Sistema de Seguridad Social-RUA*

compensación familiar, y de los beneficiarios de la Red de Protección Social y del Sistema de Financiación Contingente al Ingreso (Sistema FCI) debía integrarse con el Registro Único de Aportantes-RUA.

Que igualmente el Artículo 1º del Decreto 2438 del 27 de diciembre de 2018, adicionó el Título 7 a la Parte 12 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda, disponiendo, entre otros aspectos, que todos los operadores públicos y privados de bancos de información y/o bases de datos deben reportar la información relevante y actualizada que requiera la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social-UGPP, relativa a la ubicación de los obligados a efectuar los aportes, ingresos, pagos, contratos, registro de bienes, movimientos financieros y demás información necesaria requerida por la Unidad.

Que conforme a las normas anteriores y con la finalidad de que el Registro Único de Aportantes-RUA, se constituya en una herramienta para el control del cumplimiento de las obligaciones que la ley establece en materia del sistema de la Protección Social, se hace necesario establecer y estandarizar la entrega de información que debe ser reportada por las administradoras del Sistema incluyendo los regímenes especiales y de excepción así como los términos, condiciones, especificaciones técnicas y forma de entrega de la información requerida de manera que permitan realizar cruces de información para cumplir con las tareas de seguimiento, colaboración y determinación de la adecuada, completa y oportuna liquidación y pago de las contribuciones parafiscales de la Protección Social, así como diseñar e implementar estrategias para el cumplimiento de dichas tareas.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

### Capítulo I

#### GENERALIDADES

**Artículo 1. OBJETO.** La presente Resolución tiene por objeto establecer y estandarizar la información que deben suministrar las administradoras del Sistema de la Protección Social, incluyendo la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES, los regímenes especiales y de excepción, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP como administradora del Registro Único de Aportantes- RUA así como los términos, condiciones, especificaciones técnicas y forma de entrega que debe cumplir la misma.

Lo anterior con el propósito de convertir al RUA en una herramienta eficaz para el cumplimiento de las tareas de seguimiento, colaboración y determinación de la adecuada, completa y oportuna liquidación y pago de las contribuciones parafiscales de la Protección Social.

**Artículo 2. OBLIGADOS A SUMINISTRAR LA INFORMACION.** Son obligados al suministro de información de que trata la presente resolución, el Ministerio de Salud y Protección Social, las Entidades Promotoras de Salud, las Administradoras de Pensiones del Régimen de Prima Media con Prestación Definida y de Ahorro Individual con Solidaridad, las Administradoras del Sistema de Riesgos Laborales, la Administradora de Recursos de Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES, el Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, las Cajas de Compensación Familiar y las entidades que administran los regímenes especiales y de excepción de seguridad social en salud.

Por el cual se fija el contenido y características técnicas para el suministro de la información a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP, como administradora del Registro Único de Aportantes al Sistema de Seguridad Social-RUA

Capítulo II

INFORMACIÓN A SUMINISTRAR POR EL MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL

**Artículo 3: SUMINISTRO DE INFORMACION.** El Ministerio de Salud y Protección Social, reportará a la UGPP la información correspondiente a los pagos de aportes realizados a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes Parafiscales (PILA), de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en la normativa vigente.

**Artículo 4: CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** Para el caso de las afiliaciones contenidas en el Registro Único de Afiliados- RUAF o el sistema que lo reemplace o modifique, la información que se reporte a la UGPP tendrá las siguientes características:

Mensualmente se entregarán las siguientes tablas:

1. Tabla Aportantes

| VARIABLE       | DESCRIPCION                               |
|----------------|-------------------------------------------|
| CODTIPIDE      | Tipo de identificación del afiliado       |
| NUMEIDENT      | Número de identificación del afiliado     |
| N_APORTANTE    | tipo de identificación del aportante      |
| T_APORTANTE    | Número de identificación del aportante    |
| TIPO_COTIZANTE | Tipo de cotizante resolución 4622 de 2016 |

2. Tabla detalles de afiliación

| VARIABLE               | DESCRIPCION                                                                    |
|------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| TIPO_IDENTIFICACION    | Tipo de identificación del afiliado                                            |
| NUMERO_IDENTIFICACION  | Número de identificación del afiliado                                          |
| PRIMER_NOMBRE          | Primer nombre del afiliado                                                     |
| PRIMER_APELLIDO        | Primer apellido del afiliado                                                   |
| SEGUNDO_APELLIDO       | Segundo apellido del afiliado                                                  |
| SEGUNDO_NOMBRE         | Segundo nombre del afiliado                                                    |
| FECHA_NACIMIENTO       | Fecha de nacimiento del afiliado                                               |
| SEXO                   | Sexo del afiliado                                                              |
| CODDIGO_ENTIDAD_SALUD  | Código de administradora de salud establecido por la Superintendencia de salud |
| REGIMEN_SALUD          | Régimen de salud                                                               |
| Tipo de Afiliado       | Tipo de afiliado (cotizante, beneficiario, adicional o cabeza de familia)      |
| FECHA_AFILIACION_SALUD | Fecha de afiliación a la administradora                                        |

| VARIABLE                | DESCRIPCION                                                                          |
|-------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| ESTADO_AFILIACION_SALUD | Estado de afiliación                                                                 |
| TIPO_IDENTIFICACION     | Tipo de identificación del cotizante del cotizante en salud del régimen contributivo |

Por el cual se fija el contenido y características técnicas para el suministro de la información a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP, como administradora del Registro Único de Aportantes al Sistema de Seguridad Social-RUA

|                                       |                                                                                                 |
|---------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NUMERO_IDENTIFICACION                 | Número de identificación del cotizante en salud del régimen contributivo                        |
| GRUPO_POBLACIONAL_SALUD               | Grupo poblacional establecido para Régimen Subsidiado                                           |
| TIPO_PVS_SALUD                        | Tipo de plan voluntario de salud                                                                |
| MODALIDAD_PVS_SALUD                   | Modalidad plan voluntario de salud                                                              |
| REGIMEN_ESPECIAL_SALUD                | Régimen especial de salud                                                                       |
| PAGADOR_PENSION                       | Entidad pagadora de la pensión                                                                  |
| TIPO_PENSION                          | Código del tipo de pensión                                                                      |
| NOMBRE_TIPO_PENSION                   | Descripción tipo de pensión                                                                     |
| CODIGO_TIPO_PENSIONADO                | Código del tipo de pensionado                                                                   |
| TIPO_PENSIONADO                       | Descripción del tipo de pensionado                                                              |
| CODIGO_MODALIDAD_PENSION              | Código de la modalidad de la pensión                                                            |
| MODADLIDAD_PENSION                    | Descripción de la modalidad de la pensión                                                       |
| FECHA_INICIO_PAGO_PENSION             | Fecha del inicio del pago de la pensión                                                         |
| NUMERO_RESOLUCION_PENSION             | Número de la resolución de la pensión                                                           |
| FECHA_RESOLUCION_PENSION              | Fecha de la resolución de la pensión                                                            |
| CODIGO_CAUSA_RETIRO_PENSION           | Código de la causa de retiro de la pensión                                                      |
| NOM_CAUSA_RETIRO_PENSION              | Descripción de la causa de retiro de la pensión                                                 |
| PENSION_COMPARTIDA_PENSION            | Pensión compartida                                                                              |
| PENSIONADO_RESIDENTE_EXTERIOR_PENSION | Pensionado residente en el exterior                                                             |
| PAGO_EXTERIOR_PENSION                 | Pago de pensión en el exterior                                                                  |
| PORCENTAJE_INVALIDEZ_PENSION          | Porcentaje de pérdida de capacidad laboral para invalidez                                       |
| PORCENTAJE_PARCIAL_PENSION            | Porcentaje de la pérdida de capacidad laboral para incapacidad permanente parcial               |
| CODIGO_ARL                            | Código de la Administradora de Riesgos Laborales establecido por la Superintendencia Financiera |
| COD_DEP_ARL                           | Código del Departamento de ubicación laboral                                                    |
| COD_MUN_ARL                           | Código del Municipio de ubicación laboral                                                       |
| FECHA_AFILIACION_ARL                  | Fecha de afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales                                    |
| FECHA_RETIRO_ARL                      | Fecha de retiro de la Administradora de Riesgos Laborales                                       |
| CODIGO_CAUSA_RETIRO_ARL               | Código de la causa de retiro de la Administradora de Riesgos Laborales                          |
| NOMBRE_CAUSA_RETIRO_ARL               | Descripción de la causa de retiro de la Administradora de Riesgos Laborales                     |
| ALDIA                                 | Novedad al día del aportante                                                                    |

| VARIABLE         | DESCRIPCION                      |
|------------------|----------------------------------|
| NOM_ACT_ECO_ARL  | Nombre de la actividad económica |
| CLASE_RIESGO_ARL | Clase de riesgo laboral          |

Por el cual se fija el contenido y características técnicas para el suministro de la información a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP, como administradora del Registro Único de Aportantes al Sistema de Seguridad Social-RUA

|                                    |                                                                                         |
|------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| SUB_CLASE_RIESGO_ARL               | Sub clase de riesgo laboral                                                             |
| CODIGO_AFP                         | Código de la Administradora de Pensiones establecido por la Superintendencia Financiera |
| FECHA_AFILIACION_AFP               | Fecha de afiliación a la Administradora de Pensiones                                    |
| CODIGO_ESTADO_AFILIACION_AFP       | Código del estado de afiliación a pensiones                                             |
| NOMBRE_ESTADO_AFILIACION_AFP       | Descripción del estado de afiliación a pensiones                                        |
| FECHA_RETIRO_AFILIACION_AFP        | Fecha de retiro de la Administradora de Pensiones                                       |
| FECHA_DESVINCULACION_APORTANTE_AFP | Fecha de desvinculación del aportante a la Administradora de Pensiones                  |
| ALDIA_AFP                          | Novedad al día del aportante                                                            |
| CESANTE_AFP                        | Afiliado reportado como cesante por la Administradora de Pensiones                      |
| CODIADMIN_CAJAS                    | Código de la CCF establecido por la Superintendencia del Subsidio Familiar              |
| FECHAFILI_CAJAS                    | Fecha de afiliación a la CCF                                                            |
| COD_TIPO_AFILIADO_CAJAS            | Código del tipo de afiliado a CCF                                                       |
| TIPO_AFILIADO_CAJAS                | Descripción tipo de afiliado a CCF                                                      |
| CODIDEPAR_CAJAS                    | Código del Departamento reportado a CCF                                                 |
| COD_MUNIC_CAJAS                    | Código del Municipio reportado a CCF                                                    |
| CODTIPMPC                          | Código de tipo de miembro de población cubierta                                         |
| NOMTIPMPC                          | Nombre de tipo de miembro de población cubierta                                         |
| CODCONBEN                          | Código de la condición de beneficiario                                                  |
| CONDICION_BENEFICIARIO_CAJAS       | Descripción condición de beneficiario                                                   |
| COD_CAUSA_RET_CAJAS                | código de la causa de retiro                                                            |
| CAUSA_RETIRO_CAJAS                 | Descripción de la causa de retiro                                                       |
| ALDIA_CAJAS                        | Novedad al día del aportante                                                            |

3. Tablas de referencia:

3.1 Tabla de Municipio y Departamento (DIVIPOLA - DANE)

| VARIABLE            | DESCRIPCION            |
|---------------------|------------------------|
| Código Municipio    | Código de tres dígitos |
| Código Departamento | Código de dos dígitos  |
| Nombre Municipio    | Nombre                 |
| Nombre Departamento | Nombre                 |

3.2 Tabla de administradoras: Salud, Pensión, Riesgos y Cajas de Compensación

| VARIABLE              | DESCRIPCION           |
|-----------------------|-----------------------|
| Código Administradora | Código administradora |
| Nombre Administradora | Nombre                |

Por el cual se fija el contenido y características técnicas para el suministro de la información a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP, como administradora del Registro Único de Aportantes al Sistema de Seguridad Social-RUA

|         |                                                            |
|---------|------------------------------------------------------------|
| Sistema | Nombre Salud, Pensión<br>Riesgos, Cajas de<br>Compensación |
|---------|------------------------------------------------------------|

3.3 Tabla de NOM\_ACT\_ECO\_RIESGO\_ARL ( Decreto 1607 de 2002)

| VARIABLE         | DESCRIPCION           |
|------------------|-----------------------|
| Código Actividad | Código administradora |
| Nombre Actividad | Nombre                |

**Parágrafo.** Para efectos de garantizar la confidencialidad de la información de los datos de los afiliados al régimen de excepción y especial, bastará con que el Ministerio de Salud y Protección Social reporte dicha condición sin que sea necesario diligenciar en detalle los campos exigidos en el presente artículo.

**Artículo 5: MEDIO DE TRASFERENCIA.** El Ministerio de Salud y Protección Social debe entregar la información a que hace referencia el artículo anterior, por medio de mecanismos de intercambio FTP.

**Artículo 6: CARACTERISTICAS DEL NOMBRE Y FORMATO DEL NOMBRE ARCHIVOS.** Los archivos planos que contienen la información relativa a las bases de información de RUAF o el sistema que haga sus veces, así como al Sistema de PILA, deberán guardar relación con la especificación contenida en el marco normativo que la regule. Los cargues deberán ser incrementales con la información transada correspondiente al periodo del reporte, es decir, que solo se deberán reportar las novedades del respectivo mes, sin reportar datos acumulados.

**Artículo 7: PLAZOS DE ENTREGA DE LA INFORMACION.** La información que reporte el Ministerio de Salud y Protección Social relativa al RUAF corresponderá al último mes de compensación y deberá reportarse dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes.

Para el caso de la información contenida en la Planilla de Autoliquidación de Aportes PILA, el reporte se efectuará el domingo de cada semana, con la información cargada por los operadores al Ministerio de Salud y la Protección Social la semana anterior al reporte de información a La UGPP.

CAPITULO III

INFORMACION A SUMINISTRAR POR LAS ADMINISTRADORAS DEL SISTEMA DE LA PROTECCION SOCIAL Y DEL REGIMEN ESPECIAL Y DE EXCEPCION

**Artículo 8: SUMINISTRO DE INFORMACION.** Las administradoras de regímenes especiales, de excepción y demás administradoras del Sistema de la Protección Integral, así como la ADRES, reportarán a la UGPP, la información correspondiente a: (i) Los pagos realizados directamente a las administradoras, en el respectivo periodo, (ii) Las devoluciones de aportes realizadas a los obligados, y (iii) Los ajustes de información en las autoliquidaciones de aportes, solicitados por los aportantes y que efectivamente realizaron las administradoras.

**Artículo 9: PERIODICIDAD Y PLAZOS PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN:** La información deberá ser entregada dentro de los primeros veinte (20) días calendario de cada mes del año y corresponderá a la información del mes anterior. Una vez recibida la información, la Unidad entregará la respectiva constancia, a través de la herramienta DataQ.

*Por el cual se fija el contenido y características técnicas para el suministro de la información a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP, como administradora del Registro Único de Aportantes al Sistema de Seguridad Social-RUA*

**Artículo 10: APLICATIVO PARA ENTREGA DE LA INFORMACION.** La UGPP pondrá a disposición de los obligados a efectuar el reporte, el aplicativo (DATAQ). Para el efecto, entregará los usuarios y claves de acceso, a través de los cuales se cargará la respectiva información que deben enviar a la UGPP. El sistema DATAQ, se encontrará disponible en la página WEB de la UGPP ([www.ugpp.gov.co](http://www.ugpp.gov.co)) para ser descargado y se constituye en la herramienta a través de la cual, se recibe y valida la información.

**Artículo 11: CARACTERISTICAS DEL NOMBRE Y FORMATO DEL NOMBRE ARCHIVOS:** Los requerimientos de información que deben presentar a la UGPP los obligados, estarán definidos por medio del sistema de información DATAQ. Las especificaciones tanto de los nombres como del formato establecido para efectuar el reporte, estarán definidos en los instructivos que estarán disponibles para ser consultados y descargados, en la página WEB de la UGPP ([www.ugpp.gov.co](http://www.ugpp.gov.co)).

**Artículo 12: ARCHIVO DE CONFIRMACIÓN DEL SERVICIO:** Una vez finalizado el envío de los informes por parte del obligado, este recibirá un correo electrónico con la confirmación del cargue de información con el acuse de la información recibida y cargada en la UGPP.

**Artículo 13. CONTENIDO DE LA INFORMACION:** La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, las administradoras de regímenes especiales, de excepción y demás administradoras de los diferentes sistemas de la protección social, deberán remitir la siguiente información correspondiente al mes inmediatamente anterior a la fecha del reporte:

- a. **Pagos realizados directamente a las administradoras.** Corresponde a los pagos que los aportantes han realizado directamente a las diferentes administradoras del sistema (incluyendo las administradoras del régimen especial y de excepción) o a la ADRES, por concepto de intereses, cálculo actuarial, cotizaciones, acuerdos de pagos y los demás contenidos en la estructura del archivo en el campo de concepto de pago.
- b. **Devoluciones de aportes.** Corresponden a la devolución de aportes que las administradoras de regímenes especiales, demás administradoras de los diferentes sistemas y la ADRES han devuelto y consignado efectivamente a los aportantes o se ha trasladado el aporte a otra administradora. No incluye devolución de intereses, subsidios monetarios o educativos, ni descuentos por incapacidades.
- c. **Los ajustes de información en las autoliquidaciones de aportes.** Son aquellos solicitados por los aportantes, cotizantes o administradoras, que corresponden a errores en la transcripción de tipos de documentos, periodos, novedades, entre otras y que hayan sido objeto de corrección por la respectiva administradora en sus sistemas de información o por la ADRES.

Estos ajustes pueden ocasionarse por indebido diligenciamiento de las planillas PILA.

Pese a que las correcciones se deben hacer por el mismo mecanismo de pago, el aportante o cotizante en algunas ocasiones acude directamente a la administradora para ajustar la información sin quedar el registro en la base del Ministerio de Salud y Protección Social.

**Parágrafo 1.** La información solicitada en el presente artículo, en lo que corresponde al Sistema General de Seguridad Social en Salud deberá ser reportada en su integridad por la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud-ADRES.

**Parágrafo 2.** Para el caso de ICBF y SENA, los reportes deben ser a nivel de aportante y no será necesario discriminarlo por cotizante.

Por el cual se fija el contenido y características técnicas para el suministro de la información a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP, como administradora del Registro Único de Aportantes al Sistema de Seguridad Social-RUA

**Parágrafo 3.** Para cualquiera de los tres segmentos de información anteriormente mencionados no se migrará información de años anteriores; el contenido de los reportes será desde que se ponga en vigencia la norma.

Las características de los archivos referidos en el artículo anterior, en cuanto a contenido, agrupamiento y estructura serán las señaladas en los siguientes formatos de manera individual:

1. Formato para el archivo pagos realizados directamente a las administradoras.

| CAMPO                      | CLASE | LONGITUD | CONTENIDO                                                                                                                                                                                                                             |
|----------------------------|-------|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tipo documento aportante   | A     | 2        | Tipo documento del aportante.<br><br>NI. NIT<br>CC. Cédula de ciudadanía<br>CE. Cédula de extranjería<br>TI. Tarjeta de identidad<br>PA. Pasaporte<br>CD. Carné diplomático<br>SC. Salvoconducto de permanencia. PE. Permiso Especial |
| Número documento aportante | A     | 16       | Número de Identificación del aportante. Obligatorio. Máximo 16 caracteres. No incluir digito de verificación, puntos, comas, etc. Valor mayor a cero.                                                                                 |
| Razón Social               | A     | 200      | Nombre de la Empresa o Persona Natural, como aparece en Cámara de Comercio                                                                                                                                                            |
| Id departamento            | A     | 3        | Obligatorio. Corresponde a la Divipola<br><br>Corresponde al empleador                                                                                                                                                                |
| Id municipio               | A     | 3        | Obligatorio. Corresponde a la Divipola<br><br>Corresponde al empleador                                                                                                                                                                |
| Periodo pago               | A     | 7        | AAAA-MM. Corresponde al periodo al que se va imputar el aporte.                                                                                                                                                                       |
| Tipo_documento_cotizante   | A     | 2        | Obligatorio.<br>CC. Cédula de ciudadanía<br>CE. Cédula de extranjería<br>TI. Tarjeta de identidad<br>PA. Pasaporte<br>CD. Carné diplomático<br>SC. Salvoconducto de permanencia.<br>PE. Permiso Especial                              |
| Número documento cotizante | A     | 16       | Obligatorio. Máximo 16 caracteres.                                                                                                                                                                                                    |

Por el cual se fija el contenido y características técnicas para el suministro de la información a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP, como administradora del Registro Único de Aportantes al Sistema de Seguridad Social-RUA

|                  |   |     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|------------------|---|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                  |   |     | No incluir dígito de verificación, puntos, comas, etc.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Nombre cotizante | A | 200 | Obligatorio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Fecha de pago    | A | 10  | AAAA-MM-DD. Si se diligencia fecha de pago, debe existir valor en periodo de pago                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Concepto de pago | N | 1   | 1. Cálculo actuarial<br>2. Pagos por mora que no se puedan pagar por PILA. No es necesario discriminarlo por cotizante<br>3. Novedades<br>4. Pagos de regímenes especiales<br>5. Pagos de regímenes de excepción<br>6. Pensiones voluntarias. Para este caso es opcional marcar IBC.<br>7. Acuerdo de pago<br>8. Aporte adicional<br>9. Aporte solidario<br>10. Pagos de pensionados a CCF<br>11. Traslado de aportes desde otra admon<br>12. Sin información en el periodo |
| IBC              | N | 12  | Debe ser mayor de cero                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| ING - Ingreso-   | A | 1   | Puede ser un blanco o:<br>1. Ingreso o retiro únicamente del Sistema General de Riesgos Laborales<br>2. Ingreso o retiro al cotizante a todos los sistemas para los cuales está liquidando los aportes a seguridad social<br>3. Ingreso o retiro únicamente al Sistema de Cajas de Compensación Familiar.                                                                                                                                                                   |
| RET – Retiro     | A | 1   | Puede ser un blanco, o:<br>1. Retiro del cotizante únicamente el Sistema General de Pensiones,<br>2. Ingreso o retiro únicamente del Sistema General de Riesgos Laborales<br>3. Ingreso o retiro del cotizante a todos los sistemas para los cuales está liquidando los aportes a seguridad social<br>4. Ingreso o retiro únicamente del Sistema de Cajas de Compensación                                                                                                   |

Por el cual se fija el contenido y características técnicas para el suministro de la información a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP, como administradora del Registro Único de Aportantes al Sistema de Seguridad Social-RUA

|                                                                                                   |   |    |                                                                                                                                                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|---|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| TDE - Traslado desde otra EPS o EOC                                                               | A | 1  | Puede ser un blanco o<br>1. Presento la novedad en el periodo                                                                                  |
| TAE - Traslado a otra EPS o EOC                                                                   | A | 1  | Puede ser un blanco o<br>1. Presento la novedad en el periodo                                                                                  |
| VSP - Variación permanente de salario                                                             | A | 1  | Puede ser un blanco o<br>1. Presento la novedad en el periodo                                                                                  |
| VST: Variación transitoria del salario                                                            | A | 1  | Puede ser un blanco o<br>1. Presento la novedad en el periodo                                                                                  |
| SLN: Suspensión temporal del contrato de trabajo o licencia no remunerada o comisión de servicios | A | 1  | Puede ser un blanco o<br>1. Presento la novedad en el periodo                                                                                  |
| IGE: Incapacidad Temporal por Enfermedad General.                                                 | A | 1  | Puede ser un blanco o<br>1. Presento la novedad en el periodo                                                                                  |
| LMA: Licencia de Maternidad o de paternidad                                                       | A | 1  | Puede ser un blanco o<br>1. Presento la novedad en el periodo                                                                                  |
| VAC - LR: Vacaciones, Licencia Remunerada                                                         | A | 1  | Puede ser:<br>1. Vacaciones<br>2. Licencia remunerada                                                                                          |
| Correcciones                                                                                      | A | 1  | Puede ser un blanco o<br>1. Presento la novedad en el periodo                                                                                  |
| Exonerado_L1607_2012                                                                              | A | 1  | S. Si<br>N. No                                                                                                                                 |
| Días_cotizados                                                                                    | N | 2  | Días Trabajados Mes. Debe permitir valores entre 1 y 30.                                                                                       |
| Días_mora                                                                                         | N | 10 | En caso de presentar pago por mora, relacionar la cantidad de días.                                                                            |
| Valor_pagado                                                                                      | N | 10 | Valor del aporte pagado directamente a la administradora y por fuera de PILA. Debe ser mayor a cero                                            |
| Valor_UPC_Adicional                                                                               | N | 9  | Decreto 047 del año 2.000 y Decreto 1703, en los cuales se establecieron normas para el manejo de los afiliados que deben pagar UPC. Adicional |
| Valor_intereses                                                                                   | N | 10 | En los casos que aplique. Puede ser cero.                                                                                                      |

Por el cual se fija el contenido y características técnicas para el suministro de la información a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP, como administradora del Registro Único de Aportantes al Sistema de Seguridad Social-RUA

2. Formato para el archivo de devoluciones:

| CAMPO                    | CLASE | LONGITUD | CONTENIDO                                                                                                                                                                                               |
|--------------------------|-------|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tipo documento aportante | A     | 2        | Tipo documento del aportante.NI. NIT<br>CC. Cédula de ciudadanía<br>CE. Cédula de extranjería<br>TI. Tarjeta de identidad<br>PA. Pasaporte<br>CD. Carné diplomático<br>SC. Salvoconducto de permanencia |
| Documento aportante      | A     | 16       | Número de Identificación del aportante.<br>Obligatorio. Máximo 16 caracteres.<br>No incluir dígito de verificación, puntos, comas, etc. Valor mayor a cero.                                             |
| Razón social             | A     | 200      | Nombre de la Empresa o Persona Natural, como aparece en Cámara de Comercio                                                                                                                              |
| Id departamento          | A     | 3        | Obligatorio. Corresponde a la Divipola<br>Corresponde al empleador                                                                                                                                      |
| Id municipio             | A     | 3        | Obligatorio. Corresponde a la Divipola<br>Corresponde al empleador                                                                                                                                      |
| Tipo_documento_cotizante | A     | 2        | Obligatorio.<br>CC. Cédula de ciudadanía<br>CE. Cédula de extranjería<br>TI. Tarjeta de identidad<br>PA. Pasaporte<br>CD. Carné diplomático<br>SC. Salvoconducto de<br>PE. Permiso especial permanencia |
| Documento cotizante      | A     | 16       | Obligatorio.<br>Máximo 16 caracteres.<br>No incluir dígito de verificación, puntos, comas, etc.                                                                                                         |
| Nombre cotizante         | A     | 200      | Obligatorio.                                                                                                                                                                                            |
| Concepto devolución      | A     | 1        | 1. Error en el reporte del IBC<br>2. Error en los días trabajados                                                                                                                                       |

Por el cual se fija el contenido y características técnicas para el suministro de la información a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP, como administradora del Registro Único de Aportantes al Sistema de Seguridad Social-RUA

|                            |   |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|----------------------------|---|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                            |   |    | 3. Error por identificación del cotizante<br>4. Novedades<br>5. Mayor valor pagado. No aplica pensiones voluntarias.<br><br>6. No afiliado a la Administradora<br><br>7. Traslado del aporte a otra administradora por no afiliado<br><br>8. No afiliación. Devolución directa al aportante.<br><br>9. Devolución de aportes de pensionados e independientes a CCF<br><br>10. Sin información en el periodo |
| Fecha devolución           | A | 10 | AAAA-MM-DD. Fecha en la que la administradora aprueba la devolución                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Fecha pago                 | A | 10 | AAAA-MM-DD. Corresponde a la fecha de pago del aporte que se está devolviendo. Si se diligencia este campo, debe existir un valor en el campo Periodo_devolución.<br><br>FECHA DE PAGO debe ser un mes menor que la fecha de envío de la información                                                                                                                                                        |
| Periodo devolución         | A | 7  | AAAA-MM. Corresponde al periodo que el aportante pago el aporte.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Número acto                | A | 50 | Corresponde al número con el que internamente la administradora autoriza la devolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Fecha acto                 | A | 10 | AAAA-MM-DD. Corresponde a la fecha con el que internamente la administradora autoriza la devolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Valor devuelto             | N | 9  | Corresponde al valor devuelto al aportante. No incluir comas o puntos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Giro a otra Administradora | A | 8  | Corresponde a la Administradora a la cual se le traslado el aporte. Este campo solo debe ser diligenciado en caso que se marque en el campo "Concepto devolución" la categoría: 7. Traslado del aporte a otra administradora por no afiliado.                                                                                                                                                               |

Por el cual se fija el contenido y características técnicas para el suministro de la información a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP, como administradora del Registro Único de Aportantes al Sistema de Seguridad Social-RUA

3. Formato para el archivo de ajustes de información:

| CAMPO                    | CLAS E | LONGI TUD | CONTENIDO                                                                                                                                                                                                                       |
|--------------------------|--------|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tipo documento aportante | A      | 2         | Tipo documento del aportante.NI. NIT<br>CC. Cédula de ciudadanía<br>CE. Cédula de extranjería<br>TI. Tarjeta de identidad<br>PA. Pasaporte<br>CD. Carné diplomático<br>SC. Salvoconducto de permanencia<br>PE. Permiso especial |
| Documento aportante      | A      | 16        | Número de Identificación del aportante.<br>Obligatorio. Máximo 16 caracteres.<br>No incluir dígito de verificación, puntos, comas, etc. Valor mayor a cero.                                                                     |
| Razón social             | A      | 200       | Nombre de la Empresa o Persona Natural, como aparece en Cámara de Comercio                                                                                                                                                      |
| Id departamento          | A      | 3         | Obligatorio. Corresponde a la Divipola<br>Corresponde al empleador                                                                                                                                                              |
| Id municipio             | A      | 3         | Obligatorio. Corresponde a la Divipola<br>Corresponde al empleador                                                                                                                                                              |
| Tipo_documento_cotizante | A      | 2         | Obligatorio.<br>CC. Cédula de ciudadanía<br>CE. Cédula de extranjería<br>TI. Tarjeta de identidad<br>PA. Pasaporte<br>CD. Carné diplomático<br>SC. Salvoconducto de permanencia<br>PE. Permiso especial                         |
| Documento cotizante      | A      | 16        | Obligatorio.<br>Máximo 16 caracteres.<br>No incluir dígito de verificación, puntos, comas, etc.                                                                                                                                 |
| Nombre cotizante         | A      | 200       | Obligatorio.                                                                                                                                                                                                                    |
| Periodo reportado        | A      | 7         | AAAA-MM. Corresponde al periodo al que se quiere ajustar la novedad                                                                                                                                                             |
| Fecha Ajuste             | A      | 10        | AAAA-MM-DD. Corresponde a la fecha en la que se ajustó la novedad en la administradora.<br>Si existe valor en este campo, entonces debe existir información en alguno de los siguientes campos.                                 |
| Ajuste T ID aportante    | A      | 2         | Tipo de documento que corrigieron.<br>Diligenciar el valor final que quedo registrado en el sistema de la                                                                                                                       |

Por el cual se fija el contenido y características técnicas para el suministro de la información a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP, como administradora del Registro Único de Aportantes al Sistema de Seguridad Social-RUA

|                              |   |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|------------------------------|---|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                              |   |    | administradora.<br>NI. NIT<br>CC. Cédula de ciudadanía<br>CE. Cédula de extranjería<br>TI. Tarjeta de identidad<br>PA. Pasaporte<br>CD. Carné diplomático<br>SC. Salvoconducto de permanencia                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Ajuste número aportante      | N | 16 | Número de documento que corrigieron.<br>Diligenciar el valor final que quedo registrado en el sistema de la administradora                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Ajuste días                  | N | 2  | Valor final del ajuste<br>Diligenciar el valor final que quedo registrado en el sistema de la administradora                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Ajuste periodo               | A | 7  | AAAA-MM<br>Diligenciar el valor final que quedo registrado en el sistema de la administradora                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Ajuste IBC                   | N | 9  | Valor final del ajuste<br>Diligenciar el valor final que quedo registrado en el sistema de la administradora. No son válidos los puntos o comas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Ajuste cambio administradora | A | 6  | Código de la administradora a la que se trasladó<br>Diligenciar el valor final que quedo registrado en el sistema de la administradora                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Ajuste novedad               | A | 3  | 1. Ingreso<br>2. Retiro<br>3. Traslado desde otra EPS o EOC<br>4. Traslado a otra EPS o EOC<br>5. Traslado desde otra Administradora de Pensiones<br>6. Traslado a otra Administradora de Pensiones<br>7. Variación permanente de salario<br>8. Correcciones<br>9. Variación transitoria de salario<br>10. Suspensión temporal del contrato de trabajo o licencia no remunerada o comisión de servicios<br>11. Incapacidad enfermedad general<br>12. Licencia de maternidad |

Por el cual se fija el contenido y características técnicas para el suministro de la información a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP, como administradora del Registro Único de Aportantes al Sistema de Seguridad Social-RUA

|                       |   |    |                                                                                                                                                                 |
|-----------------------|---|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                       |   |    | 13. Vacaciones<br>14. Aporte Voluntario.<br>15. Variación centro de trabajo<br>16. Incapacidad riesgos laborales<br>17. Sin información en el periodo           |
| Ajuste T ID cotizante | A | 2  | CC. Cédula de ciudadanía<br>CE. Cédula de extranjería<br>TI. Tarjeta de identidad<br>PA. Pasaporte<br>CD. Carné diplomático<br>SC. Salvoconducto de permanencia |
| Ajuste T ID cotizante | N | 16 | Número de documento que corrigieron.                                                                                                                            |

CAPITULO IV  
DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 14. ACTUACIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.** El incumplimiento en los plazos, términos y condiciones en el suministro de la información solicitada en la presente Resolución dará lugar a la imposición de sanciones en los términos del numeral 3º del artículo 179 de la Ley 1607 de 2012, modificado por el artículo 314 de la Ley 1819 de 2016 y por el artículo 121 de la Ley 2010 de 2019, o en las normas que lo deroguen, adicionen, modifiquen o sustituyan. En tratándose de entidad Públicas se informará lo pertinente a la Procuraduría General de la Nación, o entidades que ejercen la inspección, vigilancia y control.

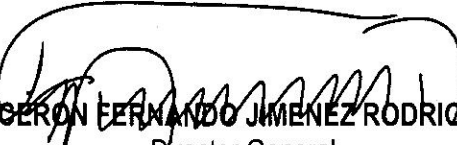
**Artículo 15. VIGENCIA, PERIODO DE TRANSICIÓN Y DEROGATORIAS.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos tres (3) meses después de su publicación, con el fin de que los obligados al suministro de la información aquí prevista realicen los ajustes a sus sistemas de información, para atender el cumplimiento de los reportes en los términos señalados y deja sin efectos los actos administrativos relacionados con el suministro de información con destino al Registro Único de Aportante RUA.

**Parágrafo.** Las administradoras del Sistema de la Protección Social que han venido siendo obligados a la entrega de la información con destino al Registro Único de Aportantes, la continuaran suministrando hasta el corte del mes de junio de 2020, en los términos y condiciones exigidas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Resolución.

Dada en Bogotá D.C, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2020

31 DIC 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CICERÓN FERNANDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ  
Director General

Proyectó: MGB-JFV  
Revisó: LASC  
Aprobó: CACB / APSN/MGM